



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 167-2012-PR-GR PUNO

PUNO, 30 JUL 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 339-2012-GR.P/DIRETUR-PUNO-DIR, con expediente N° 4411-2012, Informe Legal N° 200-2012-GR PUNO/ORAJ e Informe N° 164-2012-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sobre DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONSTITUCIÓN DE SUB CAFAE EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 339-2012-GR.P/DIRETUR PUNO/DIR, la titular de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno, comunica la necesidad de contar con resolución del Titular del Pliego Regional o del funcionario a quien se haya delegado dicha atribución, que conforme el CAFAE de dicha Dirección Regional;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, cada organismo de la administración pública, constituirá un Comité de Administración del Fondo para Asistencia y Estímulo de sus trabajadores; el cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, inciso b), deberá promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales, que sean necesarios, SUB CAFAES;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNAROP/SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo para los Trabajadores de los Organismos Públicos; asimismo, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se constituyen cada dos (02) años, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, la Resolución N° 015-2002-SUNARP/SN, en el Rubro 1. Antecedentes y Consideraciones, señala que los SUB CAFAES, también deben establecerse por resolución del Titular del Pliego Presupuestal; concordando con esta disposición el Tribunal Registral, en el numeral 6. del Rubro Análisis de la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de Setiembre 2010, que prevé la posibilidad de que el titular del pliego presupuestal pueda delegar a otro funcionario la atribución de constituir el SUB CAFAE, mediante acto resolutivo;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR a la DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE PUNO LOURDES ABARCA FERNÁNDEZ, la facultad necesaria para la constitución del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO PUNO – SUB CAFAE, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL